

OFICIO. Núm. SIDC/736/2016

EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO
DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 41 párrafo segundo, base III, Apartado C y 134 párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción II, párrafo segundo, 4 fracción II, segundo y tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 392 bis fracción III del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual se emiten normas reglamentarias sobre la propaganda gubernamental a que se refiere el artículo 41, base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para los procesos electorales locales 2015-2016 así como para los procesos locales ordinarios y extraordinarios que se celebren en el 2016 INE/CG78/2016 y en términos del formato FORM/DEPPP/DAJ/001, Versión 1.0, me permito manifestarle lo siguiente:

Que entre las actividades programadas por la Secretaría de Innovación Digital y Comunicaciones en coordinación con el Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla; la Gerencia del Centro Histórico y Patrimonio Cultural, órgano desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad, y el Instituto Municipal de Turismo, órgano desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, se encuentra la difusión y promoción de la cultura en el marco del 485 Aniversario de la Fundación de Puebla.

Dicha actividad obedece a las obligaciones adquiridas por la ciudad al haber sido declarada Patrimonio Cultural de la Humanidad por la UNESCO (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura) en 1987.

La difusión de las campañas informativas de las actividades encaminadas a la conmemoración del 485 Aniversario de la Fundación de Puebla, no incluye nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público ni contiene logotipos, slogan o cualquier otro elemento de referencia al gobierno municipal.

Se trata de una actividad cultural, que contempla actividades para festejar el 485 Aniversario de la Fundación de Puebla y que fueron debidamente programadas por la administración municipal en sus programas basados en resultados, mismas que no pueden posponerse o retrasarse pues se trata precisamente de la fecha en que fue fundada la Puebla de los Ángeles, un 16 de abril de 1531.

Con ese objetivo, me permito señalar los datos generales de la campaña de difusión, los elementos justificatorios de la excepción a la campaña y los datos de contacto, en términos del formato FORM/DEPPP/DAJ/001, Versión 1.0, en los siguientes términos:



INSTITUCIÓN/ ORGANISMO RESPONSABLE DE LA CAMPAÑA DE DIFUSIÓN

Secretaría de Innovación Digital y Comunicaciones en coordinación con el Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla; la Gerencia del Centro Histórico y Patrimonio Cultural, órgano desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad, y el Instituto Municipal de Turismo, órgano desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, todos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

I. DATOS GENERALES DE LA CAMPAÑA DE DIFUSIÓN

Nombre de la campaña: 485 Aniversario de la Fundación de Puebla

Fecha de inicio de las transmisiones: 16 de abril de 2016.

Fecha de término de las transmisiones: 2 de abril de 2017.

Descripción de la campaña: se difundirá el 485 Aniversario de la Fundación de Puebla, ciudad declarada Patrimonio Cultural de la Humanidad desde 1987 por la UNESCO a través de los medios de comunicación social, con información de las actividades cívicas, culturales, artísticas y educativas organizadas por la Dependencia y Organismos Municipales.

Una de las obligaciones que señala la UNESCO al otorgar la denominación Ciudad Patrimonio de la Humanidad, es difundir el patrimonio tangible e intangible de la ciudad declarada.

Lo anterior, como parte de las acciones de preparación para la conmemoración hacia los 500 años de la Fundación de la Puebla de los Ángeles.

Alcance de la campaña:

- Difundir y promover entre la población de la ciudad la importancia del patrimonio cultural e histórico del Municipio de Puebla, como lo marca la normativa del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, de la Gerencia del Centro Histórico y Patrimonio Cultural y la del Instituto Municipal de Turismo, en coordinación con la Secretaría de Innovación Digital y Comunicaciones.
- Fomentar el conocimiento puntual de las personas y acontecimientos sobre el origen y fundación de la ciudad, sobre su desarrollo y aportación histórica a la nación y la forma en que han inculcado valores y principios a partir de los acontecimientos históricos que nos dan identidad.
- Preparar el 500 Aniversario de la primera ciudad renacentista de América.
- Constituir el Comité para los festejos de los 500 años de la Fundación de la Puebla de los Ángeles.

Dicha campaña, tendrá como objetivo difundir en medios de comunicación social, actividades tales como ceremonia cívica, recorridos por los lugares fundacionales, ofrenda floral a los fundadores, carrera, caminata y trote por la traza original, concierto de campanas, representaciones históricas y conferencias, entre otros.





SECRETARÍA
INNOVACIÓN DIGITAL
Y COMUNICACIONES



Población Objetivo de la campaña: Los habitantes de la ciudad de Puebla y sus visitantes.

Objetivo del Programa Gubernamental que se difundirá: Dar a conocer las actividades que organizan el Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, la Gerencia del Centro Histórico y el Instituto Municipal de Turismo en coordinación con la Secretaría de Innovación Digital y Comunicaciones, para festejar el 485 Aniversario de la Fundación de Puebla, así como preparar el 500 Aniversario.

*** Se adjunta programa preliminar de eventos y material promocional.

II. ELEMENTOS JUSTIFICARIOS DE LA EXCEPCIÓN A LA CAMPAÑA

Supuesto de excepción aplicable: Educación.

Definición de Cultura según la UNESCO.

La cultura puede considerarse como el conjunto de los rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan una sociedad o un grupo social. Ella engloba, además de las artes y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales al ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias.

El medio idóneo para difundir la Cultura es la Educación, debido al conjunto de herramientas vivenciales, científicas, didácticas, de valoración, difusión e intercambio de experiencias que hace posible que las personas eleven su calidad de vida, tengan acceso a mejor oportunidades de desarrollo humano y puedan desplegar sus habilidades, aptitudes y capacidades en la construcción de mejores sociedades, en las que predominen la armonía, la justicia y la equidad.

La Educación es Cultura porque aporta a los ciudadanos referentes científicos y prácticos que en conjunto pueden operar cambios sustantivos en sus formas de vida, eliminar diferencias sociales, contribuir al sentido de identidad y pertenencia de las comunidades nacionales y locales, además de generar satisfactores materiales y de crecimiento de la sensibilidad, la imaginación, el arte y la libre coexistencia entre los países.

Definición tomada de la página oficial de la UNESCO: www.unesco.org

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral número CG75/2012 del 8 de febrero de 2012, confirmado mediante SUPRAP54/2012 de 7 de marzo de 2012 y sus acumulados que señala que:

..."En cuanto al concepto de educación se debe entender en un sentido amplio, que comprende todo cuanto tienda a desarrollar las facultades del ser humano, fomentar el amor a la Patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

Esto es, que la educación contribuye a la mejor convivencia humana, el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad



QUEJAS Y DENUNCIAS
01 800 1 VIGILA
8 4 4 4 5 2

3

de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos.”

Por lo antes expuesto la campaña de difusión del 485 Aniversario de la Fundación de Puebla, se refiere a un evento educativo y cultural que consiste en informar a los ciudadanos acerca de las actividades que llevarán a cabo distintos organismos del gobierno municipal y privados para difundir y promover la cultura de nuestra ciudad, que fue declarada Patrimonio Cultural de la Humanidad por la UNESCO en 1987, preservando con ello el patrimonio tangible e intangible.

A partir de dicha declaratoria se han llevado a cabo diversas actividades cívicas y culturales organizadas por el Municipio, previa autorización del Cabildo como máximo órgano de decisión en el Municipio de Puebla.

Durante la presente administración municipal, se cumple el 485 aniversario, que da pie a la preparación de un programa de 15 años, dirigido al festejo del 500 aniversario. Es por ello, que las actividades del 2016, recobran especial importancia.

Los festejos y por tanto la difusión de éstos no podría aplazarse ya que se trata de una fecha oficial, fue precisamente un 16 de abril cuando se fundó la Puebla de los Ángeles, la primera ciudad renacentista de América, de lo cual consta evidencia documental y antecedentes históricos que dan fe de los hechos.

Los festejos involucran cuatro etapas históricas: Fundación, Virreinato, Siglo XIX y Actualidad.

En el mes de abril el día 16 del año 1531, se distribuyeron los solares a los nuevos pobladores, tanto civiles como religiosos y del propio Cabildo, dándose muestra a nivel mundial de la unión de culturas y fundándose la ciudad representativa de la Corona Española en todos los reinos y provincias de dicho reino, así nace la ciudad de los Ángeles, la primera en seguir la traza del renacimiento, y ser ejemplo de ordenanza para las ciudades mexicanas.

En los siglos posteriores a la fundación, XVII y XVIII, la ciudad de los Ángeles tuvo un crecimiento urbano con orden, que generó grandes economías no solo en la Nueva España sino en todo el reino, lo que ejemplificó a la Puebla de los Ángeles como única en su género y composición de sociedad y arquitectura, dejando ejemplos de la época clásica y barroca que fueron copiados a niveles nacional y mundial.

Puebla, no solo mantiene sus trazas, sus grandes arquitecturas, sus niveles sociales, sino que en su historia, por su importancia recibe invasiones que la ponen en peligro pero que fueron sinónimo de heroísmo que se reflejó en América, lo que la determina en las etapas históricas de la nación como hechos de gran relevancia para la vida actual de la sociedad de los que destacan la Batalla del 5 de Mayo contra el ejército Francés; el inicio de la Revolución Mexicana el 18 de noviembre y el 2 de abril como rescate de la ciudad.

En la actualidad, Puebla mantiene el respeto a sus tradiciones históricas, tal como lo determinan las Normas del Instituto Nacional de Antropología e Historia y la UNESCO en las ciudades declaradas Patrimonio Cultural de la Humanidad. No obstante, la ciudad ha continuado desarrollándose como una ciudad de vanguardia, sin perder su identidad



histórica a causa de la difusión y promoción del respeto al patrimonio tangible e intangible, lo cual se demuestra con el reconocimiento recibido como Puebla, ciudad de diseño.

La UNESCO establece en la CONVENCIÓN SOBRE LA PROTECCIÓN Y LA PROMOCIÓN DE LA DIVERSIDAD DE LAS EXPRESIONES CULTURALES, París 20 de octubre de 2005, que: "Reconociendo la necesidad de adoptar medidas para proteger la diversidad de las expresiones culturales y sus contenidos, especialmente en situaciones en las que las expresiones culturales pueden correr peligro de extinción o de grave menoscabo."

Razones que motivan la excepción en este caso:

El presente caso, tal y como lo establece la UNESCO y en términos de las atribuciones y obligaciones asignadas tanto al Instituto Municipal de Arte y Cultura como a la Gerencia del Centro Histórico y Patrimonio Cultural, se considera que aplica la excepción de efectuar campañas informativas de las actividades en los meses de abril y mayo, toda vez que se tienen programados eventos a realizarse en los meses que coinciden con los plazos de campaña electoral del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2015-2016, en el Estado de Puebla.

Es por ello que a partir del 16 de abril de 2016 y hasta el 2 de abril de 2017, tenemos la necesidad de difundir y promover el patrimonio cultural de la ciudad de Puebla, en el marco de los festejos del 485 Aniversario como actividades que acrediten y aseguren la difusión y preservación del patrimonio tangible e intangible a través de información que convoque a la población para que participe en las actividades culturales, artísticas, deportivas, eventos y servicios relacionados con la conmemoración del Aniversario.

La naturaleza y alcance de la difusión es meramente informativo, de carácter educativo y cultural, pues tendrá como objetivo involucrar a la población a participar en las actividades programadas y de las cuales se cuenta con antecedentes desde hace varios años atrás.

Se consideran no aplicables las restricciones en materia electoral ya que la campaña de difusión planteada se limita a informar acerca de las actividades conmemorativas, alusivas a los festejos por el 485 aniversario de la fundación de Puebla, además porque la naturaleza del programa, no tiene por objeto influir en las preferencias electorales y por lo tanto, vulnerar los principios de imparcialidad y equidad rectores de la materia electoral.

Además, debe considerarse la excepción que permita la difusión de la campaña del 485 Aniversario de la Fundación de Puebla, ya que esta no incluye nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público ni contiene logotipos, slogan o cualquier otro tipo de referencia al gobierno municipal.

En este sentido, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 3, concibe la educación como necesaria para la formación integral del ser humano, en una visión amplia de la comprensión histórica y cultural que tenemos como nación, por lo que se considera pertinente exceptuar la campaña relativa a los festejos de la conmemoración del 485 Aniversario de la Fundación de Puebla, tomando en cuenta que se trata de una campaña de difusión y fomento de la cultura tangible e intangible de la ciudad.



Argumentos para difundir esta campaña durante el proceso electoral:

Es necesario que la campaña de difusión de las actividades conmemorativas alusivas a los festejos del 485 Aniversario de la Fundación de Puebla, ciudad declarada por la UNESCO Patrimonio Cultural de la Humanidad, primera ciudad renacentista de América, se realice en los días previos a la fundación de la ciudad, que fue precisamente un 16 de abril de 1531, de tal manera que no puede posponerse ni la difusión del calendario de actividades, ni las actividades relativas, ya que estas se extenderán del 16 de abril de 2016 al 2 de abril de 2017, preparando el 500 Aniversario de la Fundación.

Debe precisarse sobre todo, que no se trata de propaganda gubernamental, sino de la difusión de las actividades programadas, para que la población conozca las actividades culturales, artísticas, deportivas y eventos relacionados con el 485 Aniversario de la Fundación de Puebla.

Fundamentos de las facultades del órgano para difundir programas gubernamentales:

a) Secretaría de Innovación Digital y Comunicaciones:

- **Reglamento Interior de la Secretaría de Innovación Digital y Comunicaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla**, artículos 1, 3, 4, 5, 6 fracción I, 7 y 8.
<http://www.pueblacapital.gob.mx/images/transparencia/obl/01marco/mun/reg.sidc.pdf>

b) Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla:

- **Decreto** que crea el organismo público descentralizado denominado "Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla". **ARTÍCULO 1.** "...cuyo objeto será el impulso de los procesos humanos de creación y recreación de valores, creencias, artes y costumbres en la comunidad poblana, a través de la promoción y divulgación de su patrimonio cultural tangible e intangible".
- **Reglamento Interior del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla**, artículos 1, 2, 5, 9, 10, 11, 12, 14 y 29.
file:///C:/Users/Usuario/Downloads/reglamento_imac.pdf
- **Programa Presupuestario No. 8** "Cultura para el desarrollo humano integral". Actividades artísticas y culturales en el Municipio de Puebla fomentadas. Línea de Acción 8, realizar 4 festejos por fechas conmemorativas en diferentes sedes, 1 actividad en abril, 1 actividad en mayo. Ejecutar un proyecto de actividades de fomento artístico cultural con recursos extraordinarios, federales, estatales y/o municipales, así como de iniciativa privada (bajo demanda).

c) Gerencia del Centro Histórico y Patrimonio Cultural:

- **Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla**. TÍTULO TERCERO. CAPITULO ÚNICO. Artículos 48, 49 fracción VI, VII, X y XXXI; 52 fracción XV, 53 fracciones I y VII; 55 fracciones IV, V, VI, X y XXVII.
<http://www.pueblacapital.gob.mx/images/transparencia/obl/01marco/mun/reg.sdus.pdf>



- **Programa Presupuestario No. 19** "Centro Histórico Revitalizado". Realizar acciones encaminadas a la promoción e investigación para proteger, promover, conocer y cuidar los legados históricos del Municipio de Puebla, a través del Comité (bajo demanda).
- d) **Instituto Municipal de Turismo:**
 - **Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla**, artículos del 30 al 35, 36 fracciones I y XI y 37.
<http://www.pueblacapital.gob.mx/images/transparencia/obl/01marco/mun/refor.reg.sedeco.pdf>.
 - **Programa Presupuestario No. 14** "Impulso al Turismo". Ejecutar proyectos especiales de promoción que incidan a posicionar a Puebla como un destino turístico nacional e internacional. (Copa 485, campaña de promoción y Proyecto Noche de Museos)

III. **DATOS DEL CONTACTO**

Nombre completo: Juan José Cué de la Fuente
Cargo: Secretario de Innovación Digital y Comunicaciones
Teléfono: 01 (222) 309 46 00 extensión 6970 y 6998
Correo electrónico: juanjosecue@pueblacapital.gob.mx

Información adicional:

- Resulta aplicable al caso que nos ocupa el acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, número **CG75/2012 del 8 de febrero de 2012, confirmado mediante SUPRAP54/2012 de 7 de marzo de 2012 y sus acumulados, que señala:**

"La reforma al artículo 41, párrafo segundo, base III, del apartado C, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tuvo como objetivo, entre otras cosas, establecer normas de rango constitucional, a fin de preservar la imparcialidad de los tres órdenes de gobierno y de cualquier ente público, respecto de los procedimientos electorales.

Con esa reforma se incorporó el deber jurídico de suspender la difusión de propaganda gubernamental durante el periodo de campañas electorales, hasta la conclusión de la jornada electoral, para evitar que esa propaganda beneficiara o perjudicara a un partido político o candidato.

Sin embargo, también se advirtió la necesidad de excluir aquella propaganda que por su naturaleza, en principio, no tiene por objeto influir en las preferencias electorales, y por tanto, la de vulnerar los principios de imparcialidad y equidad, rectores de la materia electoral.

Esa propaganda es la relativa a las campañas de información de las autoridades electorales, en la que se promuevan servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil, en casos de emergencia.



En cuanto al concepto de educación se debe entender en un sentido amplio, que comprende todo cuanto tienda a desarrollar las facultades del ser humano, fomentar el amor a la Patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

Esto es, que la educación contribuye a la mejor convivencia humana, el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos.

De igual forma es infundado el concepto de agravio antes precisado, pues como quedó puntualizado en párrafos precedentes, la educación comprende todo cuanto tienda a desarrollar las facultades del ser humano, fomentar al amor a la Patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

Por lo anterior al haber resultado infundados e inoperantes los conceptos de agravio, es conforme a Derecho confirmar el acuerdo impugnado.

VOTO PARTICULAR QUE EMITE EL MAGISTRADO MANUEL GONZÁLEZ OROPEZA, RESPECTO DE LA SENTENCIA DICTADA EN LOS RECURSOS DE APELACIÓN.

Por otra parte, se aduce que resulta necesario excluir de la citada prohibición, aquéllos casos específicos que por su naturaleza, en principio, no tienden a influir en las preferencias electorales y por tanto, de vulnerar los principios de imparcialidad y equidad rectores de la materia electoral; de ahí que se hubiera exceptuado a las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a "servicios educativos" y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia."

- También resulta aplicable lo relativo a la Secretaría de Cultura a que hace mención el **ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE LA PROPAGANDA GUBERNAMENTAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 41, BASE III, APARTADO C DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2015-2016 ASÍ COMO PARA LOS PROCESOS LOCALES ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS QUE SE CELEBREN EN 2016, número INE/CG78/2016, de fecha 19 de febrero de 2016**, que dice:

"Criterios del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación respecto de los conceptos de educación y salud.

...18. No obstante lo señalado en la tesis de jurisprudencia anterior, la propia Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha confirmado que existen diversas campañas que pueden exceptuarse de la prohibición de su transmisión, en virtud de que se ajustan a los conceptos de educación, salud o protección civil.

A continuación, en un ejercicio de análisis de los criterios establecidos por el propio Tribunal, se plantea el sentido y dimensión de las excepciones, para que este Consejo General, a



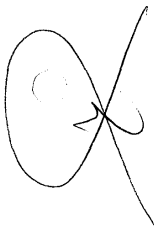


partir de ello, pueda determinar si las campañas que se solicitó vincular a los conceptos citados resultan procedentes.

Educación

En la sentencia recaída al expediente SUP-RAP-57/2010 la Sala Superior determinó que las disposiciones constitucionales deben interpretarse de manera armónica, buscando el sentido lógico objetivo de una disposición en conexión con otras.

De ahí que el primer análisis es respecto de los artículos 3, 26 y 28 de la Constitución de los que se desprende que "el concepto de educación tiende a desarrollar todas las facultades del ser humano, fomentar el amor a la Patria y la conciencia de solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia."



Asimismo, "la educación debe ser democrática, considerando a la democracia no sólo como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo, que debe ser nacional en cuanto a la necesidad de atender a la comprensión de nuestros problemas, aprovechamiento de los recursos, la defensa y aseguramiento de nuestra independencia política y económica, así como la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura."

"Se entiende que debe contribuir a la mejor convivencia humana, el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de religión de grupos, de sexos o de individuos."

Igualmente se contempla el acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado, determinándose que tiene a su cargo promover los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respecto a la libertad creativa."

Por otro lado, mediante sentencia identificada como SUP-RAP54/2012, la Sala Superior del Tribunal Electoral estableció que "el artículo 3 de la Carta Magna concibe la educación como un concepto integral, que no se reduce a la transmisión de conocimiento por medio de la actividad docente, sino que amplía al conocimiento social y cultural del pueblo, al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y a la exaltación de nuestra cultura.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 4, de la Constitución federal, los aspectos culturales comprenden el disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, atendiendo a la diversidad en todas sus manifestaciones y expresiones; es decir, el conjunto de conocimientos sobre los distintos lugares, formas de vida y costumbres, entre otros."

...43. b. "La Secretaría de Cultura, antes Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, tiene como atribución principal promover y difundir la cultura y las artes en el país, y dar congruencia al funcionamiento y asegurar la coordinación de las entidades paraestatales que realicen funciones de promoción y difusión de la cultura y las artes, inclusive a través de medios audiovisuales de comunicación, agrupadas o que se agrupen en el subsector de la cultura de la Secretaría de Educación Pública."



Cabe mencionar que, de acuerdo al Programa Sectorial de Educación 2013-2018, la Secretaría de Cultura debe promover y difundir el arte y la cultura como recursos formativos privilegiados para impulsar la educación integral.

En ese contexto dentro de los temas específicos se encuentran el fomento a la educación artística y cultural; infraestructura cultural; fortalecimiento de la identidad nacional, a través de la difusión del patrimonio y diversidad cultural; acceso a bienes y servicios culturales para la población; así como el fortalecimiento del acceso a la cultura mediante el uso de tecnologías digitales. Por tanto, se considera que las campañas de la Secretaría de Cultura deben exceptuarse de la prohibición de difundir propaganda gubernamental por encontrarse vinculadas al concepto de educación."

En ese sentido, y con motivo de la ejecución de los programas presupuestarios del año en curso a cargo de la Dependencia y organismos municipales descritos, se tiene la necesidad de llevar a cabo la difusión señalada, cumpliendo con las normas reglamentarias sobre la propaganda gubernamental a que se refiere el artículo 41, base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para los procesos electorales locales 2015-2016 así como para los procesos locales ordinarios y extraordinarios que se celebren en el 2016, en términos del acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG78/2016; es por ello que nos permitimos formularle la presente consulta a efecto de confirmar si en términos de las disposiciones en materia electoral, no existe impedimento alguno para efectuar la difusión de las actividades conmemorativas del 485 Aniversario de la Fundación de Puebla, en el entendido que no se incluirán elementos visuales, auditivos, imágenes, nombres, lemas, frases, expresiones, mensajes o símbolos que conlleven velada, implícita o explícitamente la promoción del gobierno municipal o sus logros.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 11 DE ABRIL DE 2016.
"PUEBLA, CIUDAD DE PROGRESO"


JUAN JOSÉ CÚE DE LA FUENTE
SECRETARIO DE INNOVACIÓN DIGITAL Y COMUNICACIONES


ANEL NOCHEBUENA ESCOBAR
DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE
ARTE Y CULTURA


RODOLFO SÁNCHEZ CORRO
CONTRALOR MUNICIPAL

C.c.p. **Luis Banck Serrato**.- Presidente Municipal de Puebla.- Para su conocimiento.- Presente.
Jacinto Herrera Serrallonga.- Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.- Para su conocimiento.- Presente.
Sergio Vergara Berdejo.- Gerente del Centro Histórico y Patrimonio Cultural.- Para su conocimiento.- Presente.
Alejandro Cañedo Priesca.- Director del Instituto Municipal de Turismo.- Para su conocimiento.- Presente.
Jesús Sánchez Reliac.- Coordinador Ejecutivo de Presidencia.- Para su conocimiento.- Presente.
RSC/MRLZ

